



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

EDICTO. Bases del concurso-oposición libre para la provisión de dos plazas de Grado en Turismo de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Oviedo (OPE 2020), una reservada para el turno de discapacidad.

Edicto

Plazo de solicitud: será de 20 días naturales contados a partir del siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOE.

BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE GRADO EN TURISMO DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO (OPE 2020), UNA RESERVADA PARA EL TURNO DE DISCAPACIDAD

(Aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de agosto de 2020)

1.—Objeto de la convocatoria.

Cubrir dos plazas de Grado en Turismo correspondientes a la oferta de empleo 2020 mediante concurso-oposición, de acceso libre (una reservada a turno de discapacidad).

El procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto expresamente en éstas, por lo dispuesto en las Bases Generales para la selección de personal a efectos de provisión libre de plazas de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Oviedo (BOPA n.º 39 de 16 de febrero de 2018) y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de junio de 2018 (BOPA n.º 177 de 31 de julio de 2018).

2.—Grupo: Grupo A, Subgrupo A2.

3.—Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Técnico Medio. Denominación: Grado en Turismo.

4.—Número de plazas: 2, una de ellas reservada al turno de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. La opción a las plazas reservadas a personas con discapacidad habrá de formularse en la solicitud de participación en la correspondiente convocatoria, con declaración expresa de los aspirantes de que reúnen el grado y, en su caso, tipo de discapacidad requerido, extremos ambos que habrán de ser acreditados con posterioridad a la finalización del proceso selectivo y, en todo caso, con anterioridad al correspondiente nombramiento.

Los aspirantes que optaren por el turno de personas con discapacidad no podrán participar por el turno ordinario.

Los aspirantes que acrediten discapacidad tanto si se presentan por el turno reservado como por el turno ordinario pueden solicitar las adaptaciones de tiempo o medios que resulten precisas para la realización de los diferentes ejercicios. Se hará pública la relación de adaptaciones concedidas o en su caso, las razones de su denegación.

Durante el procedimiento selectivo se dará un tratamiento diferenciado a los dos turnos, en lo que se refiere a las relaciones de admitidos, los llamamientos a los ejercicios y la relación de aprobados.

Finalizado el proceso selectivo, se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos que hayan superado la totalidad de los ejercicios y pruebas, ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado. Dicha relación será la determinante para la petición y la adjudicación de destinos, excepto lo previsto en el artículo 19 del Decreto 6/2012, de 16 de febrero, por el que se regula el acceso a la función pública de la Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que hubiera accedido a través de este turno superase la totalidad de los ejercicios y pruebas pero no obtuviera plaza de las del cupo reservado y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno ordinario, será incluido por su orden de puntuación entre los aspirantes de éste.

Las plazas reservadas al turno de personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán a las del turno ordinario, a que aparezcan referidas.

En caso de empate en la puntuación final obtenida entre uno o varios aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo a través del turno de personas con discapacidad y otro u otros que lo hubieran hecho por el turno ordinario, gozarán de preferencia aquél o aquéllos sobre éste o éstos.

Cuando el empate tuviera lugar exclusivamente entre aspirantes que hubieran concurrido por el turno de discapacidad, se aplicarán los criterios de prelación generales establecidos en las bases que rijan la correspondiente convocatoria.



5.—Titulación exigida.

Estar en posesión del título de Grado o Diplomado Universitario en Turismo o Ciencias Empresariales o equivalente a efectos profesionales.

6.—Requisitos de los aspirantes.

- Para facilitar la necesaria movilidad que exige el normal desarrollo de las tareas de realizar, se exige estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.
- Estar en posesión del título de la Escuela Oficial de Idioma: Nivel C1 de inglés, o cualquier otro título que acredite dicho nivel de inglés, siempre que se encuentre homologado por el Ministerio de Educación.

7.—Desarrollo del proceso selectivo.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, los tribunales deberán calificar los ejercicios de los aspirantes de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en estas bases. La calificación de cada prueba se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal; no obstante lo anterior, cuando la calificación más alta y/o más baja difieran en dos o más puntos de la media obtenida, se eliminarán una o ambas, según el caso, obteniéndose la media de las restantes. Deberá constar en el expediente la calificación otorgada por cada miembro del Tribunal a cada una de las pruebas realizadas por los aspirantes, acompañada de la correspondiente motivación.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa anexo a esta convocatoria se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

7.1. Fase de concurso.—Hasta un máximo de 7 puntos.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo, en ningún caso, aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición.

Con independencia de la puntuación alcanzada en los distintos apartados del baremo de méritos, la puntuación máxima asignada a la fase de concurso no podrá exceder de 7 puntos.

Serán méritos puntuables:

Méritos profesionales: Puntuación máxima a otorgar: 5 puntos.

Servicios prestados en calidad de Técnico de Turismo mediante una relación de carácter laboral o funcional:

- a) Servicios en la Administración Local: 0,05 puntos por cada mes o fracción superior a quince días.
- b) Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,025 puntos por cada mes o fracción superior a quince días.
- c) Servicios en otras Entidades o como profesional autónomo con la categoría de Técnico de Turismo: 0,01 puntos por cada mes o fracción superior a quince días.

A los efectos del cómputo de la experiencia valorada, se considerará el período correspondiente a la suma de todos los servicios prestados.

La puntuación asignada a la experiencia laboral atenderá a los días cotizados en el informe de Vida Laboral para cada uno de los períodos de prestación de servicios.

Con independencia de los demás medios que deban aportarse para acreditar los méritos profesionales, será requisito necesario la aportación del Informe de Vida Laboral. La no aportación del citado documento impedirá la valoración del mérito alegado salvo que ésta se deduzca inequívocamente de la documentación presentada.

Formación: Puntuación máxima a otorgar: 5 puntos.

- a) Estar en posesión de un Máster en Turismo: 1 punto.
- b) Estar en posesión de titulación de nivel C2 (nivel avanzado superior), en inglés, francés alemán, italiano o portugués: 0,50 puntos por cada título.
- c) Estar en posesión del nivel C1 (nivel avanzado inferior), en francés, alemán, italiano o portugués: 0,25 puntos por cada título.
- d) Estar en posesión del título de Guía de Turismo del Principado de Asturias: 0,50 puntos.
- e) Cursos de formación y a la asistencia a congresos, seminarios, etc., que hayan sido impartidos por instituciones públicas o centros privados debidamente homologados, que se encuentren relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - Cursos impartidos relacionados con el área funcional de la plaza convocada: a razón de 0,003 puntos/hora.
 - Cursos recibidos relacionados con el área funcional de la plaza convocada: a razón de 0,002 puntos/hora.
- f) Cursos recibidos en materia de informática y manejo de redes sociales: a razón de 0,002 puntos/hora.



7.2. Fase de oposición: Hasta 35 puntos.

La fase de oposición consistirá en tres pruebas obligatorias, de carácter eliminatorio, y una prueba no eliminatoria, de carácter optativo, de acuerdo con el siguiente tenor:

Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de la parte general y dos temas de la parte específica del temario, seleccionados mediante sorteo público realizado inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. En su calificación se valorarán la formación general y específica del aspirante.

El ejercicio deberá ser leído y expuesto por el aspirante ante el Tribunal, pudiendo éste interesar las aclaraciones y realizarle las preguntas que estime oportunas. La negativa a la lectura determinará la eliminación del aspirante.

El orden de lectura será el correspondiente al del sorteo público con el que se hayan elaborado las listas de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener una calificación mínima de cinco puntos para superarlo.

Segundo ejercicio.—Presentación por escrito de una memoria-proyecto de promoción de los recursos turísticos de Oviedo, que no excederá de 25 folios, a doble espacio y por una sola cara, tipo de letra Arial, tamaño 12.

La memoria-proyecto deberá ser expuesta oralmente, en el tiempo máximo de una hora —pudiendo disponer de cinco minutos para hacer un esquema—, por el aspirante ante el Tribunal, pudiendo éste solicitar las aclaraciones y realizar las preguntas que estime oportunas. La negativa a la exposición oral determinará la eliminación del aspirante.

El orden de la exposición oral será el correspondiente al del sorteo público con el que se hayan elaborado las listas de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

El Tribunal valorará los conocimientos concretos, la formación general, la capacidad de análisis y raciocinio, así como el orden y claridad de las ideas desarrolladas.

El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener una calificación mínima de cinco puntos para superarlo.

Tercer ejercicio.—Consistirá en la resolución de una prueba de conocimiento hablado y escrito del idioma, inglés, propuesta por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, que deberá ser resuelto en el tiempo máximo de 30 minutos.

El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener una calificación mínima de cinco puntos para superarlo.

Cuarto ejercicio.—De carácter optativo, no eliminatorio, que consistirá en la resolución de una prueba de conocimiento hablado y escrito de unos de los siguientes idiomas: francés, alemán, italiano o portugués, propuesta por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, que deberá ser resuelta en el tiempo máximo de 30 minutos. Las personas aspirantes deberán hacer constar su intención de celebrar la prueba e indicar el idioma elegido.

El ejercicio de puntuará de 0 a 5 puntos.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de los méritos, aplicados conforme al baremo correspondiente, y de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, determinando dicha calificación la clasificación definitiva.

8.—Derechos de participación: 32,10 € a ingresar en la cuenta de Liberbank:

IBAN ES86 2048 0135 0234 0001 8162

Estarán exentos de pago de los derechos de examen:

- Quienes se encuentren en situación de desempleo total (no demandante con mejora de empleo) con una antigüedad mínima de 6 meses consecutivos inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que no hayan percibido prestación económica alguna durante ese mismo período, lo cual deberán acreditar con certificación expedida por los organismos competentes en la materia o vida laboral actualizada.
- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, que acreditarán acompañando a su solicitud, copia compulsada de certificación del reconocimiento de discapacidad del Organismo autonómico competente en dicha materia.

9.—Clasificación del tribunal: Segunda categoría.

10.—Recursos.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.



TEMARIO

Parte general (16 temas)

- Tema 1.—Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales; su garantía y suspensión.
- Tema 2.—El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.
- Tema 3.—La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias y Estatutos de Autonomía.
- Tema 4.—El Estatuto de Autonomía para Asturias. Especial consideración de los órganos institucionales de la Comunidad Autónoma Asturiana. Estructura orgánica y competencias.
- Tema 5.—Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 6.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
- Tema 7.—La Ley. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
- Tema 8.—Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.
- Tema 9.—El acto administrativo. Concepto. Elementos. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras.
- Tema 10.—Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo. El expediente electrónico. Los registros administrativos.
- Tema 11.—Fases del procedimiento administrativo común. El silencio administrativo.
- Tema 12.—La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.
- Tema 13.—Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativo. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.
- Tema 14.—El Municipio. El término municipal. Organización Municipal.
- Tema 15.—El personal al servicio de la Administración Local: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.
- Tema 16.—La prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. Formas de prevención.

Parte específica (44 temas)

- Tema 1.—Secretaría de Estado de Turismo: Funciones y competencias. Organigrama. Organismos dependientes.
- Tema 2.—La Ley 7/2001, de 22 de junio, de Turismo del Principado de Asturias. Objeto y fines.
- Tema 3.—El Consejo de Turismo del Principado de Asturias.
- Tema 4.—El usuario turístico. Derechos y obligaciones del usuario y de las Administraciones Públicas.
- Tema 5.—Competencias autonómicas y municipales en el fomento y promoción del turismo.
- Tema 6.—Normativa en materia de disciplina turística en el ámbito del Principado de Asturias.
- Tema 7.—Funciones y actuaciones de la inspección turística. Infracciones. Procedimiento Sancionador.
- Tema 8.—Geografía política de Asturias.
- Tema 9.—Geografía física de Asturias.
- Tema 10.—Geografía del concejo de Oviedo.
- Tema 11.—Recursos turísticos del concejo de Oviedo.
- Tema 12.—Oferta y demanda turística.
- Tema 13.—Mercado turístico: Segmentación y posicionamiento.
- Tema 14.—Creación y desarrollo de productos turísticos locales.
- Tema 15.—La comunicación turística. La sociología del turismo. La industria y la civilización del ocio.
- Tema 16.—La calidad del servicio en el sector turístico.
- Tema 17.—Patrocinio y captación de recursos externos. Mecenazgo y patrocinio.
- Tema 18.—Modelos de gestión turística local en España. Tipos de gestión: fórmula jurídica e institucional. Sistemas de organización y gestión turística local.
- Tema 19.—Estrategia de turismo sostenible de España 2030.
- Tema 20.—Financiación de actividades de promoción e información turística.



- Tema 21.—Los servicios y establecimientos turísticos. Tipos. Régimen de prestación. Signos distintivos y publicidad. Precios.
- Tema 22.—Indicadores de capacidad de carga turística.
- Tema 23.—El transporte turístico.
- Tema 24.—Figuras público-privadas en el sector turístico.
- Tema 25.—Importancia económica del sector turístico.
- Tema 26.—Patrimonio y turismo cultural.
- Tema 27.—El patrimonio industrial: Especial referencia al patrimonio industrial del concejo de Oviedo.
- Tema 28.—Oviedo, Patrimonio de la Humanidad.
- Tema 29.—Arte Ramirenses en Oviedo.
- Tema 30.—La Catedral de Oviedo: El Camino del Salvador.
- Tema 31.—Turismo cultural y religioso.
- Tema 32.—El Camino Primitivo.
- Tema 33.—Oferta cultural del concejo de Oviedo.
- Tema 34.—Gastronomía en Oviedo, potencial en el desarrollo turístico.
- Tema 35.—Turismo de salud en el concejo de Oviedo.
- Tema 36.—Turismo MICE en Oviedo.
- Tema 37.—Equipamiento e infraestructuras turísticas en el concejo de Oviedo.
- Tema 38.—El territorio como recurso turístico. Técnicas de gestión medioambiental y del espacio turístico.
- Tema 39.—Sistema Integral de Calidad Turística en destino (SICTED).
- Tema 40.—La publicidad turística y los medios publicitarios. Los distintos sistemas de promoción de ventas. Las relaciones públicas.
- Tema 41.—El turismo en red y sus sinergias.
- Tema 42.—Estacionalidad en el turismo.
- Tema 43.—Promoción turística en el exterior: Ferias, congresos, convenciones...
- Tema 44.—El turismo y las TIC. La utilización de Internet y las redes sociales en la comunicación y en la publicidad.

En Oviedo, a 18 de septiembre de 2020.—El Concejal de Gobierno de Personal.—Cód. 2020-07518.